

MUNICIPALIDAD DE PENCO	
OFICINA DE PARTES	
FOLIO: 8	LÍNEA: 8414
FECHA REGISTRO: 04 AGO. 2022	
TRÁMITE 1: Control	
2: .....	

**PENCO, JULIO 29 DE 2022.-**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL CON ESTA FECHA  
REGLAMENTA LO QUE SIGUE:**

**N°01.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Artículos 3° letra c), 4° letra c) y 12° la Ley número 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Dictámenes de la Contraloría General de la República números E210590 de 05 de mayo del año 2022 y 55.950 de 07 de julio del año 2012; Reglamento Municipal N°03 de 5 de marzo de 2020; Que, a más de los conocidos efectos clínicos médicos de la pandemia esta ha ocasionado efectos económicos de gran envergadura, golpeando a los sectores más vulnerables de la comunidad, como son los adultos mayores, quienes han visto encarecidos los productos que requieren, sin que sus ingresos hubieren aumentado en un porcentaje que le permita sobrellevar estas alzas, estando, en la gran mayoría de los casos, impedidos que conseguir nuevos ingresos, atendidas su edad y las enfermedades que los aquejan; Que, dentro de los productos que se encuentran dentro de la canasta básica, se encuentra el gas licuado, siendo un hecho público y notorio, su actual alto precio, lo cual golpea fuertemente al grupo etario mayor a 70 años, que requieren dicho insumo, tanto para su alimentación como calefacción, quienes ante la necesidad de adquirirlo o dejan de cubrir otras necesidades básicas o simplemente no pueden adquirirlo, lo que hace necesario que el municipio en uso de sus facultades concedidas en el artículo 3 letra c) y 4° letra c, acuda en ayuda de los adultos mayores de la comuna, dentro del citado rango etario y que se encuentran estratificados dentro del 40% de los hogares más vulnerables del país, según el instrumento de estratificación social vigente; Que, en consecuencia, y a fin de atender esta necesidad urgente y manifiesta, se hace necesario contar con norma reglamentaria, que permita canalizar el beneficio, en forma transparente, eficaz y con celeridad; Decreto Alcaldicio N°1303 de 1 de abril de 2022 que designa a doña Silvana Troncoso Muñoz como secretaria municipal suplente; Y conforme a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Díctese el siguiente:

**REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE  
AYUDA SOCIAL CONSISTENTE EN VALES DE GAS**

**ARTÍCULO 1°.- Marco normativo.** Que, el art. 4° letra "c)" de la Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La asistencia social".

Que, en cumplimiento de la citada normativa, el Municipio ha través del Reglamento N°03 de 5 de marzo de 2020 de asistencia social para el otorgamiento de ayudas sociales y emergencias, ha regulado el procedimiento para el otorgamiento de ayudas sociales, conceptualizando la asistencia social, como los medios



indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

**ARTÍCULO 2°.- De la ayuda social de que trata este reglamento.** Que, atendido el alza constante en el precio del gas licuado, insumo indispensable para la alimentación, toda vez que la inmensa mayoría lo utiliza para la preparación de alimentos, así como uno de los medios más importantes para la calefacción, se hace necesario ir en ayuda de aquellos grupos que, atendida su situación de vulnerabilidad, no pueden afrontar el gasto que implica la adquisición de este bien o pudiéndolo deben dejar de satisfacer otras necesidades.

**ARTÍCULO 3°.- De la adquisición de vales de gas.** La Municipalidad, cumpliendo las condiciones y requisitos indicados en la Ley 19.886 y su reglamento, adquirirá 5.000 vales de gas, equivalentes a balones de 15 kilos, los que, pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma y condiciones establecidas en el presente reglamento.

La tenencia de los vales de gas adquiridos por el Municipio, deberá ser resguardada en la caja fuerte disponible en Tesorería Municipal, la que para todo evento se entenderá como dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, lo anterior al considerarse un equivalente al efectivo.

**ARTÍCULO 4°.- Beneficiarios:** Serán beneficiarios de la ayuda social de que trata este reglamento, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la comuna de Penco;
- b) Ser mayor de 70 años
- c) Encontrarse inscrito en el Registro Social de Hogares; y
- d) Pertenecer al 40% o menos de aquellos hogares con menores ingresos o mayor vulnerabilidad, de acuerdo a los datos proporcionados por el Registro Social de Hogares.
- e) Estar identificado en el Registro Social de Hogares, como jefe de hogar.

**ARTÍCULO 5°.- De la selección de los beneficiarios.** Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario determinar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente, como todo otro exigido para acceder a la ayuda social.

**ARTÍCULO 6°.- Casos especiales.** En el evento de no completarse la entrega de vales entre los beneficiarios que cumplan los requisitos indicados, la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá definir nuevos beneficiarios, ello conforme a los procedimientos usuales que utiliza para la entrega de ayuda social,

**ARTÍCULO 7° Pago.** Verificado el cumplimiento de los requisitos indicados, el beneficiario deberá concurrir a caja municipal, a fin de realizar el pago de la suma de \$10.000. (diez mil pesos), recibiendo de inmediato vale de gas, que le permitirá

adquirir una carga de 15 kilos de gas, conforme a los canales de distribución que cuenta la empresa encargada de la distribución de dicho bien.

**ARTÍCULO 8°. Segunda adquisición del vale.** Que, la ayuda social, permitirá la adquisición de dos vales de gas, uno en el mes de agosto y un segundo en el mes de septiembre.

Para la adquisición del segundo vale, el beneficiario, deberá concurrir directamente a caja municipal, donde recibirá un segundo vale previo pago de la suma de \$10.000. (diez mil pesos).

**ARTÍCULO 9°.- Tramites contables.** Los ingresos que se perciban por el pago de la suma de \$10.000, descrito en los artículos precedentes, se ingresarán a cuenta presupuestaria, que sólo se utilizará para estos fines, de manera tal de mantener un control contable y administrativo de la ayuda social.

**ARTÍCULO 10°. Sanciones.** El mal uso de la ayuda social, como lo sería la venta de los vales de gas, o el uso o presentación de documentación falsa o adulterada, acarreará la perdida inmediata de la ayuda social, además de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que corresponda según sea el caso.

Para ello, el Director de la Dirección de desarrollo comunitario deberá presentar, al Alcalde, informe que acredite la falta cometida, quien sancionará al beneficiario a través de un decreto alcaldicio.

**ARTÍCULO 11. Inicio de vigencia.** El presente reglamento, comenzará a regir, desde esta fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**SILVANA TRONCOSO MUÑOZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**  
**ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
  - Administración y Finanzas
  - Contabilidad y presupuesto
  - Administración Municipal
  - Jurídico
  - Control
  - Oficina de Partes
- VHFR/PSO/pso